



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°: 3628

TEMUCO: 30 SET. 2019

**VISTOS :**

- 1.- La Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Catalina Alejandra Matamala Catrileo, con fecha 09 de septiembre del 2019.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Servicio para la Construcción de metodología para sistema de control presupuestario financiero y para sistema de control de programas y convenios de salud municipal", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Catalina Alejandra Matamala Catrileo, C.N.I N° de fecha 09 de septiembre 2019.-
- 2.- Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$3.200.000(tres millones doscientos mil pesos), impuestos incluidos, sin reajustes, ni interés. La municipalidad, a través de la dirección de administración y finanzas, pagará mediante estados de pago por concepto de 4 productos, los cuales son: **ETAPA N°1**"Antecedentes Generales-Levantamiento de Información", **ETAPA N°2**"Evaluacion de Los Controles Actuales", **ETAPA N°3**"Definición y Desarrollo de la Metodología" y **ETAPA N°4** "Informe Final", de acuerdo al acta de recepción conforme que será acompañada por la factura o boleta de honorarios, presentada por la prestadora, debidamente visada por la Dirección de Control Interno, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de los términos de referencia, derivados del trato directo N°100-2019 y Decreto alcaldicio N°755.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MRA/PRH

  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
 ALCALDE

  


  
 D. Asesoría Jurídica

- Distribución:
- Dirección A. Jurídica
  - Dirección de Control Interno
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Unidad de Propuestas
  - Oficina de Partes

1855654



**CONTRATO SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE METODOLOGÍA PARA SISTEMA DE CONTROL PRESUPUESTARIO FINANCIERO Y PARA SISTEMA DE CONTROL DE PROGRAMAS Y CONVENIOS DE SALUD MUNICIPAL.**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**CATALINA ALEJANDRA MATAMALA CATRILEO**

En Temuco, a 9 de septiembre del 2019, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Arturo Prat número **650** y por la otra **CATALINA ALEJANDRA MATAMALA CATRILEO**, en adelante "la Prestadora", chilena, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

**PRIMERA. ANTECEDENTES.**

Por Decreto Alcaldicio número 755, de fecha 30 de agosto del 2019, conforme lo faculta el artículo 10 número 7 letra m) del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que habilita expresamente a la municipalidad para recurrir a un proveedor de un servicios determinado, se aprobó la contratación directa de la prestadora para servicio para la construcción de metodología para sistema de control presupuestario financiero y para sistema de control de programas y convenios de salud municipal. Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporadas al presente contrato.



## **SEGUNDA. OBJETO.**

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, encarga a la Prestadora, **CATALINA ALEJANDRA MATAMALA CATRILEO**, quien acepta, la prestación de servicio para la construcción de metodología para sistema de control presupuestario financiero y para sistema de control de programas y convenios de salud municipal. El servicio que por este instrumento se encarga al Prestador será ejecutado por éste en conformidad a Decreto Alcaldicio N°755 de fecha 30 agosto del 2019 y términos de referencia del trato directo 127-2019.-

## **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia del contrato será 120 días corridos, desde el envío de la orden de compra a través portal.

## **CUARTA. PRECIO-FORMA DE PAGO.**

Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$3.200.000(tres millones doscientos mil pesos), impuestos incluidos, sin reajustes, ni interés. La municipalidad, a través de la dirección de administración y finanzas, pagará mediante estados de pago por concepto de 4 productos, los cuales son: **ETAPA N°1**"Antecedentes Generales-Levantamiento de Información", **ETAPA N°2**"Evaluación de Los Controles Actuales", **ETAPA N°3**"Definición y Desarrollo de la Metodología" y **ETAPA N°4** "Informe Final", de acuerdo al acta de recepción conforme que será acompañada por la factura o boleta de honorarios, presentada por la prestadora, debidamente visada por la Dirección de Control Interno, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de los términos de referencia, derivados del trato directo N°100-2019 y Decreto alcaldicio N°755, ya individualizado.

## **QUINTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

Por este acto los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago o estado de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.





#### SEXTA. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

#### SEPTIMA. PERSONERÍA.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, Decreto Decreto Alcaldicio número 3.929 de fecha 06 de diciembre del 2016. La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

#### OCTAVA. GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



  


**CATALINA ALEJANDRA MATAMALA CATRILEO**  
LA PRESTADORA.